



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección General de Juegos de Casino y Máq. Tragamonedas

INSPECCIÓN TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE SALAS DE JUEGO DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

ACTA [ ] CONSTANCIA [ ]

DD / MM / AA

FECHA [ ]

HORA DE INICIO [ ]

HORA DE TERMINO [ ]

EMPRESA [ ]

SALA DE JUEGO [ ]

DIRECCIÓN [ ]

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº \_\_\_\_\_ MÁQUINAS TRAGAMONEDAS \_\_\_\_\_ MEMORIAS PRINCIPALES \_\_\_\_\_

ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE JUEGO:

- Mantiene el Giro Principal por el cual fue autorizado.
- Cuenta con Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente.
- Impide el ingreso a la sala de juegos y/o la participación en el juego de personas prohibidas por Ley.
- Exhibe en un lugar visible de la entrada de la sala de juegos el letrero de "Sala Autorizada y Fiscalizada por la DGJCMT" de acuerdo a las características de forma, tamaño y color.
- Incorpora en su publicidad, en un lugar visible de la entrada de la sala de juegos, la frase: "LOS JUEGOS DE AZAR REALIZADOS CONSTANTEMENTE PUEDEN SER DAÑINOS PARA LA SALUD".
- Publicita en un lugar visible del establecimiento un aviso notorio con el rótulo siguiente: "JUGAR EN EXCESO CAUSA LUDOPATIA".
- Impide dentro del establecimiento la realización de actos que atenten contra la moral, la salud y la seguridad pública.
- Garantiza la integridad y seguridad física de los usuarios.
- Desarrolla únicamente las actividades autorizadas dentro de la sala de juego.

SI CUMPLE	NO CUMPLE

MODELO SUCTR AUTORIZADO Y REGISTRADO:

- Ha implementado y opera en la sala de juegos un Modelo SUCTR.
- Opera un Modelo SUCTR sin alteraciones y/o modificaciones.
- Explota máquinas tragamonedas interconectadas al Modelo SUCTR. (\*)
- Explota máquinas tragamonedas que transmiten información al Modelo SUCTR y/o al MINCETUR. (\*)
- Explota máquinas tragamonedas interconectadas a un Modelo SUCTR autorizado y registrado por la DGJCMT. (\*)


SISTEMA DE VIDEO:

- Mantiene implementado y en operación el sistema de video.
- El sistema de video permite una grabación ininterrumpida:
  - De la vista panorámica de todas las áreas que conforman la sala de juego a 7 ips y 4 CIF o 1 CIF/SIF y 30 ips.
  - A tiempo real las transacciones en caja(s) permitiendo identificar la documentación o cualquier otro bien entregado o recibido.
  - A tiempo real los lugares utilizados para el ingreso y la salida de personas a la sala de juego.
- El sistema de video incluye audio en caja.
- Los monitores y la reproducción de las grabaciones contienen: identificación de la sala de juego y generador de fecha y hora.
- Conserva las grabaciones por el plazo de 15 días.


MÁQUINAS TRAGAMONEDAS:

- Explota el número (cantidad) de máquinas tragamonedas autorizado para la sala de juego. (\*)
- Explota modelos de máquinas tragamonedas autorizados y registrados (homologados) por la DGJCMT. (\*)
- Explota las máquinas tragamonedas autorizadas para la sala de juego. (\*)
- Explota máquinas tragamonedas que cumplen con las características técnicas de su autorización y registro (homologación). (\*)
- Cuenta con las llaves que permiten abrir y fiscalizar todas las máquinas tragamonedas. (\*)
- Muestra en el exterior de cada máquina tragamonedas una placa grabada con el nombre del fabricante, número de serie, año de fabricación y código de identificación del modelo. (\*)
- Garantiza el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las máquinas tragamonedas.


MEMORIAS PRINCIPALES:

- Explota las memorias de solo lectura autorizadas para la sala de juego. (\*)
- Explota memorias de solo lectura autorizadas y registradas (homologadas) por la DGJCMT. (\*)
- Explota memorias (programas) de solo lectura etiquetadas indicando el código asignado por el fabricante. (\*)


OTROS:

- Facilita la labor de fiscalización al Supervisor / Inspector de Juego.

--	--

(\*) CORRESPONDE ELABORAR EL ANEXO IDENTIFICANDO Y/O INDIVIDUALIZANDO LA INFRACCIÓN

<b>REPRESENTANTE / ENCARGADO</b>	
<b>SUPERVISOR / INSPECTOR</b>	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN**

El Titular incurre en la infracción si:

1. la sala de juegos no mantiene la existencia del giro principal y/o no mantiene vigente la calificación y/o categorización otorgada al giro principal.
2. explota máquinas tragamonedas o mesas de juego sin contar con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente.
3. la sala de juegos permite el ingreso y participación de los juegos a las personas comprendidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27153 y modificatorias.
4. no exhibe el letrero o éste no cumple las características de forma, tamaño y color.
5. no incorpora en su publicidad, en un lugar visible de la entrada de la sala de juegos, la frase señalada en el artículo 49° literal e) del Reglamento, e incumple las normas y directivas emitidas para tal efecto.
6. no exhibe el aviso en las áreas indicadas y conforme a las medidas y características señaladas en el Anexo III del Reglamento de la Ley N° 29907.
7. consiente o permite la realización de actos que atentan contra la moral, la salud y la seguridad pública.
8. no adopta las medidas de seguridad y protección física de los usuarios en caso se efectúen reparaciones y/o remodelaciones en la sala de juego. Si la remodelación conlleva a una modificación del layout (distribución de la sala) o de la infraestructura de la sala de juegos, el Titular deberá comunicar la suspensión temporal de actividades.
9. desarrolla actividades distintas a las autorizadas por la DGJCMT. Entiéndase por actividades distintas a cualquier otra realizada con o sin fines de lucro no relacionadas directamente con la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, tales como bingo, telepódromos, apuestas deportivas, entre otros.
10. no ha implementado un Modelo SUCTR en la sala de juegos de máquinas tragamonedas o el mismo se encuentra inoperativo.
11. opera un modelo SUCTR que ha sido alterado o modificado incumpliendo con las especificaciones técnicas de su certificación.
12. explota máquinas tragamonedas que no se encuentran interconectadas con un modelo SUCTR.
13. explota máquinas tragamonedas que no transmiten información al Modelo SUCTR y/o a MINCETUR.
14. explota máquinas tragamonedas que se encuentran interconectadas con un Modelo SUCTR no autorizado y registrado por la DGJCMT.
15. el sistema de video no se encuentra implementado y operativo; para tal efecto el sistema de video comprende a los monitores, sistemas de grabación de audio y video y/o control; y cámaras de video
16. el sistema de video no graba ininterrumpidamente de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la DGJCMT. Grabación ininterrumpida es aquella realizada sin cortes con o sin el uso de un sistema multiplexor o similares. Las grabaciones de los sistemas analógicos deben tener una calidad que permita ejercer la labor de control y fiscalización de la DGJCMT.
  - a. Las vistas panorámicas no permiten la visualización completa de la parte frontal de todas las máquinas tragamonedas instaladas en la sala de juegos y la vista panorámica es menor a 7 ips y 4 CIF o 1 CIF/SIF y 30 ips;
  - b. Vista de caja menor a 1 CIF/SIF y 30 ips.
  - c. Vista del ingreso y salida de personas menor a 1 CIF/SIF y 30 ips.
17. las grabaciones en el ambiente de caja no cuentan con audio.
18. los monitores y/o la reproducción de las grabaciones no contienen el nombre de la sala de juegos y/o el generador de fecha y hora.
19. no conserva las grabaciones por 15 días.
20. explota un número diferente (cantidad) mayor o menor de máquinas tragamonedas a las autorizadas.
21. explota modelos de máquinas tragamonedas que no han sido autorizados y registrados (homologados) por la DGJCMT.
22. explota distintas máquinas tragamonedas a las autorizadas por la DGJCMT.
23. explota máquinas tragamonedas cuyo código de modelo se encuentra homologado, pero la configuración del soporte físico no reúne las características técnicas comprendidas en el procedimiento de autorización y registro (homologación); incluye las máquinas tragamonedas que presenten porcentajes de retorno teórico inferiores al 85%.
24. la no cuenta en la sala de juegos con las llaves de la puerta de caja lógica y puerta principal de cada una de las máquinas tragamonedas.
25. placa de identificación de la máquina no indica nombre del fabricante, número de serie y/o código de identificación del modelo.
26. no garantiza el adecuado funcionamiento y mantenimiento de las máquinas tragamonedas. En caso de presentarse un inadecuado funcionamiento de las máquinas tragamonedas el Titular deberá comunicar a la DGJCMT el retiro de la misma.
27. explota distintas memorias de solo lectura a las autorizadas por la DGJCMT. Para tal efecto, la totalidad de memorias que conforman un programa de juego deberán encontrarse no autorizadas.
28. explota memorias de sólo lectura que no han sido autorizadas y registradas (homologadas) por la DGJCMT.
29. las memorias de sólo lectura que forman parte del programa de juego no están apropiadamente etiquetadas ni indican el código asignado por el fabricante.
30. el titular, a través de su personal o terceros impide, obstaculiza o no da facilidades a la labor de fiscalización de la DGJCMT.

**NOTA IMPORTANTE**

- El acta se encuentra sujeta a evaluación y no inicia un procedimiento administrativo sancionador el cual se apertura mediante la notificación de cargos según lo dispuesto en el artículo 253° del TUO de la Ley N° 27444.
- La información proporcionada por el representante de la empresa u encargado de la sala de juegos, se encuentra sujeta a evaluación. La declaración de información falsa constituye delito tipificado en el artículo 411° del Código Penal.
- La descripción de las conductas infractoras y los criterios para determinar la incursión en infracción administrativa tienen un fin meramente informativo para que el administrado pueda ejercer debidamente su derecho de defensa.
- Los procedimientos administrativos se rigen por lo señalado en la norma especial, Ley N° 27153 normas modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y en lo que resulte aplicable TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- De requerirse la verificación de la identidad del inspector de juegos que efectúa la fiscalización de la sala, comunicarse al teléfono: 513-6100 anexo 9017 o 9022.